de hora; v a la tercera falla de esta es-

# perie podrá resciudirse el contra Por el-Ministerio de la Gobernatrader principal de Correos de Sária. olgazio eun giouspaogentico se si depor esta linea ira à cargo de conductodignado mandar, de acuerdo con

# les glosilla, se aumentaran lo propuesto por esa .Direccion, respansable, els contralista ación en buen estado de las

Las leves y disposiciones generales del Gobierno son secciones en que se halla dividido el boletin oficial. dor, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Adminisobligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma, (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Soria, suprimiendose las Maestrías rdencia, vale preservar esta de la lin

res nombrades per el Gebierno.

Las Leves, ordenes y anuncios que se hayan de inserlar en les Bolelines oficiales, se han de remitir al bierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia ad- de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.º instancia y demàs Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á ministrativa de donde proceda. los editores de los mencionados periódicos. (Real órden 3.º Ordenesó disposiciones delas Direcciones genera- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoride 3 de Abril de 1839.)

1. Leves, Reales decretos, Reales ordenes. Circu pendencias de la Administracion económica provincial. lares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Seño- 4. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generes Ministros.

les del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administra- dad de que procedan.

trador de Propiedades y Derechos del Estado y demás de-

rales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan gene-2. Ordenes y disposiciones emanadas de este Go-ral del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente autoridades militares y judiciales de la provincia.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

# PARTEOFICIAL DELAGACETA.

9. La faulidad en que quede rema-

conduccion se salisfara por men-

sus

ual

n-

en-

nı-

cho

icio

nes

acto

de

ntes

ió de

uelo,

a de

os de

boci-

Ba-

quien

isado.

basta

n des-

, III los

pavera

Mar-

nom-

inmer

adala-

del ar-

d en la

de Re-

o mon-

e se ce-

e de la

ado mes

### SECCION PRIMERA.

10. El contrato durará dos años con-

(Gaceta del 25 del actual.). MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sevilla 24 de Setiembre de 1862 à las doce de la noche. - El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

-ma Esta tarde á la una visitaron SS. MM. la fàbrica de pirotecnia v otros establecimientos, habiendose dignado inaugurar seguidamente las obras del puerto. Despues se dirigieron por el rio á la dehesa de Tablada, de donde regresaron á las ocho de la noche. hora en que asistieron á los fuegos artificiales dispuestos en la orilla de Triana.-Los buques surtos en el puerto; las lanchas, que llenas de gente, acompañaron á SS. MM. y el barrio y puente de Triana estaban profusamente iluminados.=Mis de 120,000 personas presenciaron esta brillante siesta. = SS. MM. fueron objeto de las más entusiastas aclamaciones.-Los festejos con que los sevillanos están obsequiando á los Reyes son dignos de la capital de co. Los Andalucia y de figurar entre los mas ostentosos y magnificos.»

SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Infantas Doña Maria del Pilar Berenguela y Doña María de la Paz continuan en esta corte sin novedad en su importante salud. raque y Todela, ; à fin de que

(Gaceta del dia 26.)

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Sevilla 25 de Setiembre de 1862 à las diez y cinco minutos de la noche. - SS. MM. y AA. han visitado hoy varios monasterios, y asistido á los ejercicios militares que tuvieron lugar en el campo de Tablada. Mañana á las siete saldrán para Cádiz.

SS. MM. llevan un vivo y grato recuerdo de las pruebas de lealtad que han recibido de los sevillanos, quienes han apurado todos los medios de dar público y solemne testimonio de su amor y adhesion á los augustos viajeo ch su transito los paquetes diractoro

SS. AA. RR. ias Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar Berenguela y Doña María de la Paz continuan en esta corte sin novedad en su importante salud.

a cada pueblo, y recogiondo los que do

cites partae paracolids destines.

(Gaceta del dia 27.)

El Presidente del Consejo de Mi- | Legui.

nistros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion: 55 SLE CODE 1190

«Cadiz 26 de Setiembre de 1862 á las siete y veinte minutos de la tarde. = El entusiasmo y ostentacion con que SS. MM. y AA. acaban de ser recibidos en esta Capital son indecibles. El coche Real apenas ha podido abrirse paso por entre la multitud de gentes que victoreaban y aclamaban á SS. MM. y AA. La en- Diputados provinciales, del Secretario del trada de los Reyes en Càdiz ha sido verdaderamente triunfal.»

les y Viernes de adda en anorde 1860; SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar Berenguela y Doña María de la Paz continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 288.

Anunciando la subasta para la impresion y publicacion del «Boletin oficial» de esta provincia en el año de 1863.

El Domingo 2 del inmediato mes de Noviembre, se verisicará en este Gobierno la subasta para la publicacion del «Boletin oficial» de la provincia, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta y que además estará de manifiesto en su Secretaria.

Soria 26 de Setiembre de 1352.=Eduardo de Capelás-

Pliego de condiciones para la subasta del Boletin oficial de esta provincia en el año de 1865.

1. La adjudicacion del Boletin oficial de esta provincia para el año próximo de 1863, se verificará el primer Domingo del mes de Noviembre de este año.

2. A las tres de la tarde de dicho dia, el Gobernador, acompañado de tres Gobierno y del Oficial del Negociado, abrirà públicamente los pliegos que le hayan dirigido. El Secretario los leerà en voz alta é inteligible, preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leidas. y si alguno pidiera que se vuelva à leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.

3. Las bases y obligaciones à que ha de sujetarse el rematante son las siguientes:

1. Se publicarán semanalmente tres números del Boletin oficial, en los dias Lunes, Miércoles y Viernes de todo el año de 1853, sin perjuicio de los extraordinarios y suplementos que reclame el servicio, y en su caso se determine por este Gobierno.

2. La dimension del Boletin y suplementos serà de un pliego de papel continuo tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y 112 de ancho), dividido en cuatro planas con cuatro columnas. cada una, del ancho de nueve emes de parangona del tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo, con arreglo à la Real orden de 8 de Octubre de 1856, fijandose el tipo de 45 céntimos por ejemplar, y no admitiendose proposicion que esceda de este, importando anualmente este gasto la cantidad de 24.374 reales y 25 cents.

3. El empresario deberá entregar gratis los ejemplares que se espresan en

luga

mas

prin

pun

la b

Aul

sera

mil

anu

sici

do

via

pe

sit

co

(G CULATOS. 1846, á saber: uno para la Biblioleca servicio. nacional, otro para la provincial, uno para el Consejo, tres para los Señores Diputados à Córtes de la provincia; y ademàs entregarà tambien gratuitamente siete ejemplares para la Secretaria del Gobierno de provincia, dos para la Seccion de Fomento del mismo, uno para el Ministerio de la Gobernacion, nueve para los Sres. Diputados provinciales, uno para el Sr. Regente y otro para el señor Fiscal de la Audiencia dei territorio, uno para cada Sr. Juez de los partidos de esta provincia, otro para el Sr. Gobernador militar, otro para el Sr. Administrador de Hacienda pública, otro para el Gefe de la Guardia civil, otro para cada Comandante de linea de dicho cuerpo en la provincia, otro para el Comisario de Vigilancia, otro para el Ingeniero de Monganadería y cañadas, otro para el señor de 1836. -ma, Tarazona, Sigüenza y Calahorra, y otro para el Sr. Arzobisho de Burgos, y al precio de contrata un ejemplar para cada uno de los Ayuntamientos de que se compone la provincia: sin perjuicio de quedar subsistente sobre facilitacion de ejemplares para les efectos obligatorios de esta condicion, todo lo demás que establece la regla 3.º de la Real orden de 8 de Octubre de 1856.

4. En los dias fijados para la publicacion del Boletin y hora de las doce, deberán estar en este Gobierno los numeros correspon dientes a la Secretaria.

- 5. El Editor conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número, que facilitará à la mitad del precio de contrata, al Gobernador, Diputacion provincial y Oficinas de Desamortizacion si lo reclamasen.
- 6. Ha de insertar en el Boletin oficial bajo el epígrafe de «Artículo de oficio, » todas las órdenes, circulares, edictos y anuncios que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior á la publicación, con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1839, y observando el órden que se marca en la de 8 de Octubre de 1856, y los que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares, en virtud de la autorizacion que se les concedió por la l ley de 9 de Agosto del referido año de l 1839. Además, debera insertar con el òrden de preserencia que se le señale, toda la primera seccion de la Gaceta de Madrid, segun lo dispuesto en Real orden de 19 de Agosto de 1857, á cuyo Periódico deberá suscribirse precisamente para cumplir mejor esta clausula.
- 8. Se darán Boletines extraordinarios, cuando el Gobernador considere que no puede demorarse la circulacion de alguna órden, en cuyo caso, el abono de su importe será de cuenta de la Dependencia ú oficina que reclame la publicacion, segun lo prevenido en la disposicion 5. de la Real orden de 8 de Octubre de 1856, à escepcion de los correspondientes à quintas, tanto ordinarios como extraordinarios, y de milicias provinciales y repartimiento de la contribu- Eduardo de Capelàstegui.

la Real orden de 3 de Setiembre de cion o de otros asuntos ordinarios del y

9.º Los avisos de los Ayuntamientos, remitidos por el Gobernador á la redaccion, se insertarán gratuitamente.

En el primer Boletin de cada mes se insertarà, aun cuando sea en suplemento, el indice de todas las órdenes del mes anterior, y el dia último del año uno general que abrace todos los anteriores.

11. Cuando en el Boletin ordinario no cupiese alguna órden, reglamento etc. ni aun en letra glosilla, se aumentaran por cuenta del proponente el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador de la provincia lo considera urgente.

12. El importe de la publicacion del Boletin oficial, se pagará de los fondos provinciales por trimestres adelantados, tes, otro para el Sr. Ingeniero Gefe de conforme à lo prevenido en la disposicion Obras públicas, otro para el Visitador de 6.º de la Real orden de 8, de Octubre

Fiscal de Hacienda, otro para cada señor 13. Para ser admitido como licitador Obispo de las Diócesis del Burgo de Os- i será preciso acreditar y garantizar à satisfaccion de este Gobierno de provincia, que se poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio, así como el haber verificado el depósito de 8.009 rs., cuya fianza permanecera integra en la Tesorería todo el tiempo que durare el contrato.

14 Las proposiciones se haràn en pliegos cerrados, que se dirigiran á este Gobierno por el correo, ó se depositarán en la Caja cerrada y con buzon que estarà espuesta al público en la Portería de esta oficina en todo el mes de Octubre, sin perjuicio de poder entregar tambien los pliegos en mano del Presidente de la subasta, media hora antes de comenzarse el acto: dichas proposiciones se arreglarán al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...... propone redactar y publicar el Boletin oficial de la provincia de Soria los Lunes, Miércoles y Viernes de todo el año de 1863, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la Capital en los mismos dias, enviàndolo por el correo mas inmediato al de su publicacion á los demás pueblos y suscritores, à razon de tantos céntimos ejemplar. ó sea tal cantidad anual, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado con fecha 25 de Setiembre último.

(Fecha y firma del proponente.)

15. Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletin, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona à quien se hava de adjudicar; pero si la proposicion ignal fuese hecha por el actual empresario del Boletin, será ésta preserida sin dar lugar al sorteo.

16. Inmedialamente despues de leidos todos los pliegos de las propuestas, declararà el Gobernador de la provincia

la adjudicacion del Boletin. Queda obligado el rematante al cumplimiento de todas las condiciones que quedan espresadas en el presente pliego, con arreglo à las Reales órdenes mencionadas, y demás superiores disposiciones vigentes sobre la materia. Soria 26 de Setuembre de 1862 .= El Gobernador,

CIRCULAR NUMERO 289.

Por el Ministerio de la Gobernacion ha sido comunicada à este Gobierno de provincia con fecha 19 del actual la Real orden que sigue:

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de Correos lo siguiente:=La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar, de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion, que se reforme la conduccion del correo en la línea de Irun por Soria, suprimiéndose las Maestrías de Postas y estableciéndose en su lugar dos conducciones en carruaje, una entre Jadraque y Tudela, y otra entre Pampiona é Irún, las cuales deberán sacarse á pública vigente. subasta bajo el tipo de ciento treinta y un mil doscientos cincuenta reales anuales por el primer trozo, y de cincuenta y siete mil setecientos cincuenta por el sequado, con sujecion à las demás condiciones que se establecen en los pliegos adjuntos.—De Real òrden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. con copia del pliego de condiciones para el servicio entre Jadraque y Tudela, á fin de que anuncie y presida en su dia la subasta del mismo.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin oficial, asì como el pliego de condiciones de este servicio para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitacion, cuyo acto tendrá lugar á las doce del dia 11 de Octubre próximo en el local de este Gabierno. Soria 25 de Setiembre de 1862. - Eduardo de Capelástegui.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Jadraque y Tudela.

1. El contratista se obliga á condueir en carruaje de ida y vuelta, desde Jadraque à Tudela la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribu vendo en su tránsito los paquetes dirigidos à cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2. La distancia que comprende esta conduccion, el liempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

Por retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al Guadalajara, Soria y Navarra y por los contratista en papel correspondiente la demás medios acostumbrados, y tendra

multa de veinte rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta esperie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se origen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerias mayores situadas en los puntos mas convenientes de la linea, à juicio del Adminis. trador principal de Correos de Soria.

5. La correspondencia que circule por esta linea irá á cargo de conductores nombrados por el Gobierno.

6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deteriore.

7. Serà obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas

8. Si por faltar el contratista á cual. quiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion esta, para el resarcimiento, podrà ejercer su accion contra la fianza y bienes de

9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se salisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Soria.

10. El contrato durarà dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisarà el contratista á la Administracion principal respectiva, à fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones. in the spind of the 17 Mar. 22

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese ne cesario variar en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ù otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase o resultare de la variacion aumento o disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ò rebaja de la parte correspondiente de la asignacion à prorota. Si la linea se variase del tedo el contratista debera contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene o no à continuar el servicio por la nueva linea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la linea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnizacion. Congilo nos seguin

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de lugar ante los Gobernadores de las mismas asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos el dia 11 de Octubre pròximo à la hora y en el local que señalen dichas Autoridades. Anno obnamalnugh.

14. El tipo maximo para el remate será la cantidad de ciento treinta y un mil doscientos cincuenta reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

-113. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en las Tesorerías, de Hacienda pública de dichas provincias. como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de diez mil novecientos reales vellon en metálico, ó su equivalente en titulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el aclo del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio à que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete à prestar el servicio, asì como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carla de pago original que acrèdite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior à la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podran relirarse. v of and della same

de

cipio

mu-

su-

r di-

á la

a, à

·pro-

esta

iesen

endrá

tres

e con.

spon-

án de

e esta

imero

ó re-

dis-

10 de-

do el

o del

ites al

ene o

nueva

gativa

bastar

trata.

linea,

con un

tire el

cho a

en la

icia de

or los

tendra

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo à desempeñar la conduc-»cion del correo diario desde Jadraque Ȉ Tudela y vice versa, por el precio ede..... reales anuales, bajo las con- cion de los caballos del depósitó del rá a la apertura de los pliegos que »diciones contenidas en el pliego apro-»bado por S. M. b. d. ale leb correin

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó clàusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderà el acta del remate, declarandose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirà inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resulten igualmente heneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion à la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevara el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del remalante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos.

22 Contratado el servicio no se podra subarrendar, ceder ni traspasar sin

23. El rematante quedarà sujeto à lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el olorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale.

#### Condiciones adiccionales

1. El servicio á de hacerse precisamente en carruaje el cual tendrá un departamento para la correspondencia independiente del de los pasageros y equi-Lo due se avisa al publice. sagaq

2. Se reservarà ademàs en los carruajes un asiento á cubierto de la intemperie para el conductor desde el cual pueda con facilidad entregar y recibir los paquetes de la correspondencia en el 'A las doce del dia 8 de otisant

3.º En el caso de que por rotura ú otro accidente no pudiere continuar la espedicion en carruaje, el contratista deberá tener en los puntos de relevo las caballerías necesarias para conducirá lomo la correspondencia el conductor y el postillon que habrá de acompañarle de parada en parada. Con el mismo objeto tendrá tambien en cada relevo albardones maleteros para las caballerias que hayan de trasportar la correspondencia y sillas y bridas para la que monte el conductor.

Madrid 19 de Setiembre de 1862 .-Es copia. - El Subsecretario, Lopez Robers, deleng sup solten diction

exarse en este segucio Burgos 2

#### SECCION DE FOMENTO.

Negociado.=Cria caballar.

No habiendo tenido efecto la primera subasta anunciada, y en virtud de lo dispuesto en Real orden de 10 de Julio último, este Gobierno de provincia, ha señalado el dia 4 de Octubre próximo y hora de las 12 de la mañana, para la nueva adjudicapios de la cebada y paja necesaria proceder al remate. durante un año para la manuten-Estado establecido en esta Capital.

Los remates se celebrarán bajo mi presidencia en el local que ocupa este Gobierno de provincia, hallandose de manifiesto hasta el dia en que aquellos tengan efecto, en la Seccion de Fomento, el pliego de condiciones que ha de regir en ellos, y se inserta á continuacion.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que igualmente se publica.

Las cantidades que han de conisgnarse préviamente como garantia para tomar parte en la subasta seràn la de 1.000 rs. para la cebada y 500 para la paja. Legard al gine 91

Estos depósitos se harán en metálico y se consignarán en la Tesorería de la provincia, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado dicho depósito. Soria 23 de Setiembre de 1862.=Eduardo de Capelástegui.

Pliego de condiciones para la contratacion en pública subasta de 294 fanegas y 10 celemines de cebada de la llamada caballar, y 2.318-arrobas de paja de

trigo puro, que se consideran necesarias para la manutencion de los seis caballos padres existentes en el deposito que el Estado tiene establecido en esta Capital, y la de dos jacas recelos durante la temporada de monta, destinadas una a esta Capital y otra a la Seccion de Almarza.

1.ª La subasta se celebrará en el Gobierno de la provincia, el dia 4 de Octubre próximo á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Senor Gobernador o de quien haga sus veces y con asistencia del Delegado de la Cria caballar. El año durante el cual ha de regir el suministro de paja y cebada, empezará á contarse à los 15 dias siguientes al en que se comunique à los rematantes la aprobacion de las subastas, y terminará en igual fecha del año próximo venidero.

Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados con, estricta sugecion al modelo y separadamente las que se refieran al suministro de cada uno de los referidos artículos.

3.ª El tipo màximo á que serán admisibles las proposiciones, será el de 25 rs. fanega de cebada y 2 rs. arroba de paja de las clases espresadas en la cabeza de este pliego.

4.ª A las proposiciones habrá de acompañarse el documento correspondiente en que se acredite haber consignado en la Tesorería de la provincia como garantía para tomar parte en la subasta, del suministro de la cebada, la cantidad de 1.000 rs. y la de 500 para la de la paja.

5.ª Llegada la hora señalada para la subasta, se dará principio al acto por la lectura de este pliego de condiciones, y durante media hora se recibirán las proposiciones que se presenten.

6. Trascurrido dicho término, el Sr. Presidente declarará terminado el plazo para la admision de procion en público remate de los aco- posiciones y anunciará que se vá á

7.ª Inmediatamente se procedese refieran al suministro de la cebada, desechándose en el acto las proposiciones que no estén formuladas con estricta sujecion al adjunto modelo, así como las que se hagan por cantidades superiores á las fijadas como tipos para esta subasta, y las que no vayan acompañadas del documento que justifique haberse depositado en metàlico la fianza á que se refiere la 4.º de estas condiciones.

8.2 Hecha la adjudicacion del suministro de la cebada al que resulte mejor postor, se procederá en los mismos términos á la apertura de los pliegos referentes al suministro de la paja, y á la declaracion correspondiente en favor del que hubiere presentado la proposicion mas ventajosa. de Madril del dia

9.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederà à una nueva licitacion abierta unicamente entre sus autores, y por espacio al menos de cinco minutos, cuyo termino podrá ampliar el Presidente.

10.' Declarado el remate del su- la mayor claridad.) ministro de ambos artículos, se de-

volverá à los licitadores la garantía que hubieran presentado para tomar parte en la subasta, quedando retenida hasta el cumplimiento del contrato, unicamento la del autor ó autores de las proposiciones declaradas mas ventajosas.

Se estenderá de todo acta formal que autorizarà el Escribano que intervenga, elevándola el Gobernador al Ministerio de Fomento para la resolucion correspondiente.

11.ª Dentro de los quincedias siguientes à haberse notificado la aprobacion de la subasta al rematante, deberà entregar este, en los almacenes del depósito y á satisfaccion del Delegado de la Cria caballar, toda la cantidad de una ú otra especie, cuvo suministro se le hubiere adjudicado.

La paja serà de trigo puro y asì como la cebada de primera calidad de la llamada caballar, y perfectamente limpia, no siendo admisible cualquiera cantidad pequeña ó grande de ellas, que no reuna estas circunstancias. Si se suscitare alguna duda respecto á la admision, se someterà al arbitraje de dos peritos combrados respectivamente por el Delegado y el contratista, y caso de no haber avenencia la dirimirá un tercer perito nombrado de comun acuerdo por ambas partes.

13. Seràn de cuenta del rematante todos los gastos que se originen hasta la completa entrega de los artículos en los almacenes del depósito. Esta entrega se hará por meses anticipados.

Lo será tambien del mismo poner bajo su cuenta y riesgo en la villa de Almarza la cebada y paja necesaria para dos ó mas sementales con su caballo recelo durante la època de monta.

14. En vista de la certificacion de buena entrega que espida el Delegado de la Cria caballar, se librarà á favor del contratista el importe de los articulos suministrados, devolriéndosele á la vez la fianza prestada para tomar parte en la subasta.

Y 15. Si el rematante faltase al exacto cumplimiento del contrato, así respecto á la puntual entrega de los artículos, como á la reposition de las partidas que no sean admisibles, perderá la fianza prestada, que quedará á beneficio del Estado.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado por el Gobierno de esta provincia en el «Boletiu oficial», del ...... de ..... para da contratacion del suministro de...... fanegas de cebada (ó arroba de paja) que se conceptuan necesarias para la manutencion de los caballos padres existentes en el depósito establecido por el Estado en la Ciudad de Soria, se compromete à suministrar con sujecion à las contenidas en el referido pliego las espresadas...... fanegas de cebada (ó arroba de paja) al precio de..... reales..... céntimos.

(El precio se pondrá en letra con

Habiéndome hecho presente el Alcalde de Fuentelarbol, que en vista de la aprobacion dada por este Gobierno de provincia al espediente formado para la apertura y limpia de acéquias de aquel pueblo y los de sus agregados Osona y Ventosa de Fuentepinilla, requirió á todos los propietarios y hacendados forasteros para que procediesen de su cuenta y con arregio al plan de condiciones puestas por los peritos nombrados al efecto, á la apertura y limpia de las que les corresponde en los respectivos términos de dichos pueblos, sin que ninguno haya cumplido con esta obligacion, faltando asì á lo prescrito en el art 11 de la Instruccion de 19 de Mayo de 1841. En suvirtud, y de conformidad con lo que se establece en el art. 12 de la misma, he acordado se inserte el presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, previniendo á los espresados propietarios y hacendados, que en el preciso término de un mes, contado desde el dia 15 del próximo Octubre, dén por concluidas las obras referidas en las hojas ó barbecheras en que por ahora deben llevarse á cabo; en la inteligencia de que de no cumplir con este deber, se procederá á lo que marcan los artículos 13 y 14 de la citada Instruccion. Soria 25 de Seliembre de 1862. - Eduardo de Capelástegui.

Negociado. = Guardas.

da para totale parte, en la subesta.

Por dimision del que la obtenía, se halla vacante la plaza de guarda local de la dehesa-monte. y campos del pueblo de Oncala, dotada con 1.095 rs. anuales, satisfechos de los fondos municipales por mensualidades venciesta provincia en el «Boletin oficien

Para optar à esta plaza es requisito indispensable tener 25 años cumplidos y no esceder de 50, baber observado una conducta irreprensible, saber leer y escribir, gozar de buena salud y de la agilidad necesaria para su mejor desempeño; todo lo que deberan hacer constar los apirantes uniendo á sus instancias los documentos que acrediten estos estremos. En igualdad de circuns-1 A las dos del dia 7 de Octubre

tancias serán preferidos los licenciados del ejército con buena nota, que acreditaran con su licencia absoluta ó copia autorizada de ella y luliqui) also a unu sistual

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes franças de porte al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, contado desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el «Boletin oficial de la provincia. Soria 26 de Setiembre de 1862. - Eduardo de Capelástegui.

## SECCION TERCERA:

ADMINISTRACION PRINCIPAL. DE HACIENDA PUBLICA DE LA PRO-VINCIA DE SORIA.

munistro de cada das de los referis

Hallandose vacante la plaza de estanquero del pueblo de San Andrés de San Pedro, del partido de este último, por fallecimiento del que la obtenía, se hace saber al público para que los que quieran solicitarla presenten sus instancias en esta Administracion principal en el término de diez dias, contados desde la fecha de esta publicacion; advirtiendo seran preferidos los cesautes de todos los ramos, retirados del ejército y Guardia civil; haciendo espresion en la instancia de hacer las sacas al contado de los efectos estancados necesarios para el servicio del público. Soria 24 de Setiembre de 1862.-P. A.-Hilario del Rey.

#### SECCION CUARTA.

Intendencia militar del distrito modelo, ast sogniff sh se lagen portentidades supplieses à les figales

A las doce del dia 7 de Octubre inmediato se celebra subasta para contratar las primeras materias del suministro de provisiones del Distrito de Castilla la Vieja en el año económico que termina en sin de Setiembre de 1863, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente ante la Intendencia militar de aquel y la Direccion general de Administracion militar, segun el anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid. del dia 19 del actual. Lo que se avisa al público para conocimiento de los que gusten interesarse en este servicio. Burgos 22 de Setiembre de 1862.= Eusebio Gimenez. retal descent terminal of

inmediato se celebra subasta para contratar las primeras materias del suministro de provisiones del Distrito de las Provincias Vascongadas en el año económico que termina en sin de Setiembre de 1863, cuyo acto tendrá lugar simult neamente ante la Intendencia militar de aquel y la Direccion general de Administracion militar, segun el anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid.» Lo que se avisa al público para conocimiento de los que gusten interesarse en este servicio. Burgos 23 de Setiembre de 1862.-Eusebio Gimenez.

A las doce del dia 8 de Octubre inmediato se celebra subasta para contratar las primeras materias del suministro de provisiones del Distrito de Granada, en el año económico que termina en fin de Setiembre de 1863, cuyo acto tendrá lugar simultàneamente ante la Intendencia militar de aquel y la Direccion general de Administracion militar, segun el anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» del 19 del actual. Lo que se avisa al público para conocimiento de los que gusten interesarse en este servicio Burgos 22 de Setiembre de 1862. - Eusebio Gimenez,

A las doce del dia 9 de Octubre inmediato se celebra subasta para contratar las primeras materias del suministro de provisiones del Distrito de Navarra en el año económico que termina en fin de Setiembre de 1863, cuyo acto tendrà lugar simultaneamente ante la Intendencia militar de aque! y la Direccion general de Administracion militar, segun el anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid. » Lo que se avisa al público para conocimiento de los que gusten interesarse en este servicio. Burgos 23 de Setiembre de 1862. -Eusebio Gimenez.

inmediato se celebra subasta para contratar las primeras materias del suministro de provisiones del Distrito de las Islas Baleares en el año económico que termina en fin de Setiembre de 1863, cuyo acto tendrá lugar simultaneamente ante la Intendencia militar de aquel y la Direccion general de Administracion militar, segun el anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid.» Lo que se avisa al público para conocimiento de los que gusten interesarse en este servicio. Búrgos 23 de Setiembre de 1862. = Eusebio Gimenez.

# SECCION QUINTA.

Anuncio oficial.

ara v en el tor-lau senden di Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Gormáz.

Con el competente permiso del Sr. Gobernador de la provincia. el Ayuntamiento de Villanueva de Gormaz, saca á remate en arriendo el molino harinero de los propios del mismo por termino de dos años, que dará principio en 1.º de Enero de 1863 y finará en 31 de Diciembre de 1864: cuya subasta tendrá lugar el 8 de Octubre próximo, de tres à cuatro de su tarde, bajo el pliego de condiciones que se hallarà de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y el segundo remate para la admision de la cuarta puja á los ocho dias siguien. tes. Villanueva de Gormáz 20 de Setiembre de 1862 - El Alcalde, Mateo Valverde.

### Anuncios particulares.

Se arriendan en pública subasta por tiempo de dos años, à contar desde el 15 de Octubre próximo, los pastos de invernadero y primavera de la posesion del Excmo. Sr. Marqués de Remisa, conocida con el nombre de Monte de Algoudron, inmedisto á Ariza, provincia de Guadalajara. Del precio y condiciones del arriendo informarán en Madrid en la casa de dicho Exemo. Sr., calle de Recoletos, núm. 2, y en Ariza en la del Administrador del espresado monte D. Vicente Palacios, donde se celebrarà la subasta á las once de la mañana del dia 5 del espresado mes de Octubre próximo venidero. Los pastos se han dividido en dos lotes para facilitar el arriendo.

Desde el 15 del cor-A las dos del dia 9 de Octubre, riente, dió principio à publicarse el Boletin de Ventas de Bienes Nacionales, en la misma forma que se hacia en años anteriores. Se avisa al público para que los que quieran suscribirse acudan á la Redaccion de este Perio dico oficial, sita en esta Ciudad, Plaza de . Esteban, num, 1.

SORIA: IMP. DE D. M. PENA.